

LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

frente a los delitos sexuales cometidos
en contra de niñas, niños y adolescentes

Boletín Nº 6 Cuenca. Junio 2009

Concejo Cantonal de la Niñez y
la Adolescencia de Cuenca

**Todas y todos podemos construir
una sociedad libre de violencia**



concejo cantonal de la
Niñez y la Adolescencia



MIES infa
Instituto
de la Niñez
y la Familia

CUENCA
I. MUNICIPALIDAD
trabajando para ti

CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA 2009

Ing. Marcelo Cabrera Palacios

**ALCALDE DE CUENCA
PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL
DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Lcda. Susana Silva

**VICEPRESIDENTA - REPRESENTANTE PRINCIPAL DE
LA SOCIEDAD CIVIL - ONG'S**

Lcda. Beti Guerra

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
SOCIAL, GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Ing. Sylvana Regalado

**SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES**

Lcda. Eulalia Izquierdo

DELEGADA PERMANENTE DEL MIES

Lcda. Dolores Vanegas

DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL AZUAY

Lcda. Elizabeth Peñaherrera

**DELEGADA PERMANENTE DE LA DIRECTORA
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL AZUAY**

Dr. Julio Molina

DIRECTOR PROVINCIAL DE SALUD DEL AZUAY

Dra. Janeth Campoverde

**DELEGADA PERMANENTE DEL DIRECTOR PROVINCIAL
DE SALUD DEL AZUAY**

Sr. Wilson Culcay

**PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE JUNTAS
PARROQUIALES**

Dr. César Pineda

**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL
CONSORCIO DE JUNTAS PARROQUIALES**

Ing. Jorge Tulcán

DIRECTOR DEL INFA DEL AZUAY

Ps. Raúl Cáceres

**REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CIVIL -
REDES**

Dra. Amparito Páez

**REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD CIVIL -
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

Sr. Julio Jara

**REPRESENTANTE ALTERNO DE LA SOCIEDAD CIVIL -
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

CRÉDITOS

LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS

frente a los delitos sexuales cometidos
en contra de niñas, niños y adolescentes

Boletín N° 6 del Concejo Cantonal de la Niñez y la
Adolescencia de Cuenca

Ing. Marcelo Cabrera Palacios

**ALCALDE DE CUENCA
PRESIDENTE DEL CONCEJO CANTONAL
DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

Dra. Catalina Mendoza Eskola

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONCEJO
CANTONAL DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA**

Redacción:

Dra. Catalina Mendoza Eskola

Dra. Patricia Inga Galarza

Lcda. Elizabeth Peñaherrera

Ps. Verónica Feicán Carrasco

Lcda. Mónica Tobar Rubio

Edición:

Dra. Catalina Mendoza Eskola

Lcda. Mónica Tobar Rubio

Diseño:

Caja Gráfica

Ilustración:

Pablo Crespo

Impresión

Monsalve Moreno

Cuenca – Ecuador

Junio de 2009



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL	6
▣ Plan Nacional de Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo	7
▣ Plan de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Cuenca 2008 – 2020	8
▣ Plan contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Niñas, Niños y Adolescentes 2008 – 2014	9
¿CUÁLES SON LOS DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?	10
MARCO LEGAL QUE GARANTIZA EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	14
▣ Constitución de la República	15
▣ Código de la Niñez y la Adolescencia	16
▣ Acuerdo Ministerial N° 3393 sobre Delitos Sexuales en el Sistema Educativo	18
ORGANISMOS DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS EN CUENCA	20
▣ Fiscalía Provincial del Azuay - Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Trata	21
▣ Junta Cantonal de Protección de Derechos	22
▣ Juzgados de la Niñez y Adolescencia	23
▣ Comité de Vigilancia de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo	24
▣ Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia	25
A modo de conclusión:	
¿CUÁLES SON NUESTRAS RESPONSABILIDADES?	26
▣ Los niños, niñas y adolescentes	26
▣ Las autoridades educativas, educadoras y educadores	27
▣ Las autoridades administrativas y judiciales	27

PRESENTACIÓN

La violencia sexual que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes es una forma de violación de los derechos humanos. Las diversas manifestaciones de la violencia están vinculadas a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre hombres y mujeres, entre adultos y niños.

Varios son los ámbitos en los que la violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes se puede manifestar: Al interior de la familia, en la comunidad, en las instituciones. Esta forma de violencia causa daños severos en el desarrollo de la sexualidad de niños, niñas y adolescentes.

El presente Boletín N°6 del Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia está dedicado a reflexionar sobre la violencia sexual que ocurre en el ámbito de las instituciones educativas.

Las instituciones educativas están obligadas a desarrollar la personalidad, las aptitudes y las capacidades de niños, niñas y adolescentes, así como el respeto a sus derechos humanos, en un ambiente favorable para el aprendizaje. Sin embargo, paradójicamente, la violencia sexual puede estar relacionada con el espacio escolar; en este caso, el agresor puede ser un/a docente, un/a conserje, un empleado o empleada administrativo/a u otra persona vinculada al ámbito educativo.

A pesar de ello, no siempre la violencia sexual que ocurre en el sistema educativo es reconocida como problema; no siempre se denuncian estos hechos como delitos ante las instancias correspondientes; y, no siempre las autoridades de los establecimientos educativos, educadores y educadoras, personal administrativo, cumplen con sus obligaciones cuando conocen de estos hechos.

Frente a esta realidad, el Estado ecuatoriano asumió el compromiso de desarrollar programas orientados a la prevención, eliminación y sanción de toda forma de discriminación y exclusión que afecte o anule el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia.

Para ello es necesario conocer y activar el marco jurídico vigente en nuestro país: Constitución de la República, Código Penal, Código de la Niñez y Adolescencia, Acuerdo 3393 del Ministerio de Educación referido al Conocimiento y Tratamiento de Delitos Sexuales en el Sistema Educativo. Estos instrumentos jurídicos ofrecen diversos mecanismos para sancionar a los agresores y restituir los derechos de las víctimas.

Diversos son los organismos de exigibilidad, a los que niños, niñas y adolescentes pueden acudir cuando sus derechos están siendo amenazados o han sido violentados a causa de la violencia sexual: La Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Trata de la Fiscalía Provincial del Azuay, la Junta Cantonal de Protección de Derechos, los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, el Comité de Vigilancia de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo y las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia. Cada uno de estos organismos de exigibilidad tiene roles y funciones propias e independientes pero al mismo tiempo complementarias.

Consideramos que el conocimiento de los derechos, así como de los mecanismos para hacerlos efectivos, es esencial para garantizar la integridad de niños, niñas y adolescentes, y el sano desarrollo de su sexualidad. La denuncia de los hechos de violencia sexual es fundamental para romper con la impunidad.

Todas y todos estamos obligados a transformar esta situación. Niños, niñas, adolescentes, autoridades educativas, educadores y educadoras, madres, padres y familias, defensoras y defensores comunitarios, fiscales, jueces, tenemos un rol que cumplir: accionar los mecanismos de prevención, protección a niños, niñas y adolescentes, restitución de derechos y sanción de la violencia sexual.

Todas y todos podemos comprometernos con la construcción de espacios familiares, comunitarios e institucionales que garanticen, de manera integral, el derecho de la niñez y adolescencia a una vida digna y segura.

Ing. Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE CUENCA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
CANTONAL DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA

Dra. Catalina Mendoza Eskola
SECRETARIA EJECUTIVA
CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ
Y LA ADOLESCENCIA

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL



PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Son objetivos del Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo: conseguir que niñas, niños y adolescentes se desarrollen en un entorno educativo, familiar y comunitario, que promueva el ejercicio pleno de sus derechos; proteger el derecho al sano desarrollo sexual de niñas, niños y adolescentes, previniendo y sancionando toda forma de violencia sexual; impulsar la participación activa de niñas, niños y adolescentes, el ejercicio y exigibilidad de sus derechos, la toma de decisiones y la realización de sus proyectos de vida; y, erradicar los delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo.

El Plan contempla las siguientes políticas:

PREVENCIÓN

Promover una cultura ciudadana basada en la protección del derecho al sano desarrollo sexual, garantizando la integridad física, psicológica, sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.

PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN

Promover la vigencia de un sistema idóneo de protección y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y sus familias, que han sido víctimas de delitos sexuales en el ámbito educativo, bajo los principios de integralidad, y no re-victimización.

INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL DELITO

Garantizar que los delitos sexuales cometidos en el ámbito educativo sean investigados y sancionados de acuerdo al marco jurídico nacional e internacional.

PLAN DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CUENCA 2008 – 2020

El Plan de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Cuenca es un instrumento de política pública a través del cual los diferentes actores públicos, privados, sociales y comunitarios del Cantón priorizan una serie de estrategias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.



En el ámbito de la protección especial, con la finalidad de prevenir y proteger a niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, abuso sexual, acoso, trata, tráfico y explotación sexual, el Plan de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Cuenca propone:

- ▣ Implementar planes locales de prevención y protección contra diversas manifestaciones de la violencia.
- ▣ Fortalecer el funcionamiento de la Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Trata en la Fiscalía Provincial del Azuay.
- ▣ Que el Comité de Vigilancia de Delitos Sexuales en el Ámbito Educativo trabaje coordinadamente con la Fiscalía Provincial del Azuay, los Jueces de Niñez y Adolescencia y otras autoridades competentes, a fin de que se dicten las medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes.
- ▣ Que funcionen adecuadamente los Centros de Protección de Derechos, para la prevención y atención de diversas manifestaciones de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- ▣ Que las entidades de salud cuenten con servicios especializados para detectar y atender la violencia física, psicológica y sexual.
- ▣ Que niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia que demandan atención, reciban respuesta ágil y oportuna por parte de las entidades de atención y los diferentes organismos de exigibilidad de derechos.

PLAN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y TRATA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2008 – 2014

El objetivo del Plan contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Cuenca es construir una respuesta integral, articulada, respetuosa de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, que funcione a través de una red social e institucional.

Los ejes articuladores del Plan contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Niños, Niñas y Adolescentes del Cantón Cuenca son la prevención, la protección de las víctimas y sus familias, la restitución de derechos de las víctimas y la sanción del delito:

- Reducir los factores de vulnerabilidad y riesgo de explotación sexual comercial y trata de niñas, niños y adolescentes.
- Generar conocimientos actualizados y periódicos sobre la problemática de explotación sexual comercial y trata de niñas, niños y adolescentes.
- Desalentar estos delitos, atacando la construcción social de factores que los propician.
- Garantizar el control efectivo, encaminado a regularizar y vigilar el cumplimiento de la ley en relación a la oferta de sexo comercial.
- Proteger a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y trata, reconociendo sus vulnerabilidades personales, étareas, sociales, culturales, económicas.
- Promover la denuncia de estos delitos y garantizar la no revictimización de las víctimas en el marco del debido proceso penal de los casos que se denuncien.
- Promover una reforma penal y procesal penal para el tratamiento de estos delitos
- Atender de forma integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial y trata, sus familias y su comunidad; y, garantizar su acompañamiento en todo el proceso.
- Garantizar la integración de los objetivos de reinserción y recuperación de la víctima en todos los programas, acciones y proyectos dirigidos a restituir derechos o a reparar a las víctimas, sus familias y su comunidad.
- Garantizar la implementación de un sistema de monitoreo y seguimiento de los casos de explotación sexual comercial y trata de niñas, niños y adolescentes.



¿CUÁLES SON LOS DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES?



Los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes están contemplados en el Código Penal:

ABUSO SEXUAL (ATENTADO AL PUDOR)

Someter a una persona menor de dieciocho años de edad o con discapacidad, para obligarla a realizar actos de naturaleza sexual, sin que exista acceso carnal.

ACOSO SEXUAL

Solicitar favores de naturaleza sexual para sí o para terceros haciendo uso de la situación de superioridad laboral, docente, religiosa o similar.

- ▣ Se usa el chantaje hacia la víctima o a su familia, amenazándoles con causarles algún daño, sea por despido en situaciones laborales, expulsión en relación al estudio, entre otras.
- ▣ También incluye situaciones en que una persona tiene a su cargo trámites o resoluciones de cualquier índole y hace uso de su condición para agilizar el trámite si la persona accede a brindarle favores de naturaleza sexual.
- ▣ La pena incluye la prohibición permanente de realizar actividades que impliquen contacto con la víctima.

VIOLACIÓN

- ▣ Comprende al acceso carnal con introducción total o parcial del pene, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción de objetos, de dedos u órganos distintos por vía vaginal o anal mediante violencia, amenaza o intimidación.
- ▣ Siempre el delito sexual será considerado como violación:
 - Cuando la víctima tenga menos de 14 años.
 - Cuando se actuó con violencia o intimidación.
 - Cuando la víctima estaba privada de la razón o del sentido.

PORNOGRAFÍA INFANTIL

- Producir, publicar o comercializar imágenes pornográficas, materiales visuales, audiovisuales, informáticos, electrónicos o de cualquier otro soporte físico o formato.
- Organizar espectáculos en vivo, con escenas pornográficas.
- Distribuir imágenes pornográficas.
- Facilitar el acceso a espectáculos pornográficos o suministrar material pornográfico en cuyas imágenes participen menores de edad.

TURISMO SEXUAL

- Organizar, ofrecer o promover actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, donde la víctima es menor de dieciocho años de edad.
- Adquirir o contratar, por cualquier medio, actividades turísticas, conociendo que implican servicios de naturaleza sexual con personas menores de dieciocho años de edad.

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

- Inducir, promover, favorecer, facilitar la explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad, o de las que tienen discapacidad, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, o apropiarse de todo o parte de estos valores.

TRATA CON FINES DE EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL

- Promover, inducir, participar, facilitar o favorecer la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas menores de 18 años de edad, recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual.

LA VIOLENCIA SEXUAL

Es cometida por quien ejerce poder sobre otro. Este poder puede estar marcado por el cargo, el rango, la edad, el nivel de conocimientos, el sexo, el nivel socioeconómico y consiste en obligar a un niño, niña o adolescente a través de la coerción, el chantaje, la amenaza o la fuerza a realizar un acto de naturaleza sexual. Es importante tener en cuenta que se trata de una violación severa de los derechos humanos.

En la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes:

- ▣ No hay provocación de la víctima.
- ▣ No hay seducción de la víctima.
- ▣ No hay consentimiento de la víctima.
- ▣ No necesariamente va a haber resistencia física por parte de la víctima.
- ▣ No hay culpa de la víctima.

Detección y signos de violencia sexual:

- ▣ Depresiones que pueden llegar hasta el suicidio.
- ▣ Trastornos del habla.
- ▣ Dificultades de concentración, disminución del rendimiento escolar.
- ▣ Ausencia de contacto con la gente o problemas para relacionarse.
- ▣ Trastornos en los hábitos de comer, dormir o comportamientos habituales.
- ▣ Trastornos en el control de esfínteres.
- ▣ Huidas, dispersión.
- ▣ Desinterés total por la higiene, ropa, aspecto.
- ▣ Curiosidad sexual inusual/ juegos sexuales repetidos.
- ▣ Repulsa hacia la sexualidad.
- ▣ Fugas del hogar, escuela.
- ▣ Baja autoestima.
- ▣ Si la persona afirma ser violentada.

¿Cómo actuar frente a la violencia sexual?

- ▣ Creerle al niño, niña o adolescente.
- ▣ Mantener la reserva y la confidencialidad.
- ▣ Proteger al niño, niña o adolescentes lo antes posible.
- ▣ Tener paciencia, conservar la calma.
- ▣ No presionar a niños, niñas o adolescentes.
- ▣ No hacer juicios de valor.
- ▣ Denunciar el hecho a las autoridades competentes.

Procurar que el niño, niña o adolescente comprenda:

- ▣ Que su problema tiene un nombre: ES UN DELITO del cual el niño, niña o adolescente es víctima.
- ▣ Que puede hablar sobre ello.
- ▣ Que le creen.
- ▣ Que la culpa no es suya, y que el único responsable es el violentador.
- ▣ Que hay una persona con la que puede compartir su dolor o angustia.

MARCO LEGAL QUE GARANTIZA EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA





LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Con la aprobación de la Nueva Constitución, el Estado ratifica su obligación de desarrollar acciones dirigidas, en especial, a mujeres, niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos se encuentran afectados a causa de diversas manifestaciones de la violencia. Estas medidas deben asegurar la restitución de los derechos violados y la interrupción de las amenazas a los mismos, a través de la oferta permanente de servicios públicos especializados.

En el **Art. 347** se describen las responsabilidades del Estado en relación con la prevención y erradicación de la violencia sexual, desde la educación:

- ▣ Garantizar que los centros educativos sean espacios democráticos de ejercicio de derechos y convivencia pacífica.
- ▣ Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía y sexualidad, desde el enfoque de derechos.
- ▣ Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.

En el **Art. 66** se reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial, la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, el **Art. 78** reconoce el derecho de las víctimas de infracciones penales a la protección especial, la no re-victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y la protección de cualquier amenaza u otras formas de intimidación.

De acuerdo con el **Art. 81**, la ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia sexual y, en general, los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes. Deberá nombrarse fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas.



EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y Adolescencia garantiza el derecho a que se respete la integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.

A continuación destacamos varios principios y procedimientos para hacer efectivo este derecho:

El interés superior de niñas, niños y adolescentes (Art. 11)

Las autoridades educativas y, en general, todas las personas relacionadas con el espacio escolar, tienen el deber de ajustar sus decisiones y acciones al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

El interés superior implica mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niñas, niños y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Aplicación e interpretación más favorable a la niña, niño y adolescente (Art. 14)

Ninguna autoridad educativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Práctica docente y medidas disciplinarias (Art. 40)

La práctica docente y las medidas disciplinarias en los planteles educativos respetarán los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes; excluirán toda forma de abuso, maltrato y desvalorización, por tanto, cualquier forma de castigo cruel, inhumano y degradante.

Deber jurídico de denunciar hechos de violencia sexual (Arts. 17 y 68)

Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto a conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Deber de protección en los casos de violencia sexual (Art. 73)

Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Sanciones por violación de derechos (Art. 19)

Las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en el Código de la Niñez y la Adolescencia y más leyes.

EL ACUERDO MINISTERIAL N° 3393 SOBRE DELITOS SEXUALES EN EL SISTEMA EDUCATIVO

El Acuerdo Ministerial N° 3393, referido al conocimiento y tratamiento de los delitos sexuales en el sistema educativo, contiene las obligaciones que tiene cualquier persona de la institución educativa que tenga conocimiento de un delito sexual ocurrido en el ámbito escolar:

La primera autoridad del colegio, escuela o de la unidad territorial educativa zonal y/o que esté al frente del aula psicopedagógica, deberá (Art. 7):

- ▣ Denunciar el delito sexual a la Fiscalía Provincial del Azuay, para la investigación y sanción correspondientes.
- ▣ Brindar las facilidades requeridas a el/la Agente Fiscal para la investigación del proceso.
- ▣ Poner el hecho en conocimiento de la Dirección Provincial de Educación, a fin de que se inicie el trámite administrativo y se resuelva la sanción oportuna.
- ▣ Garantizar que las víctimas de delitos sexuales no sean objeto de discriminación, amenaza, hostigamiento, estigmatización y revictimización o de otras acciones que atenten contra sus derechos.





Las autoridades educativas y las personas integrantes del cuerpo docente o administrativo podrán ser sancionadas, según el grado de responsabilidad, en los siguientes casos (Art. 11):

- ▣ Cuando no faciliten u obstaculicen el proceso de investigación.
- ▣ Cuando oculten u omitan la información recabada de una víctima de delito sexual.
- ▣ Cuando no cumplan con su obligación de denunciar el hecho, de brindar las facilidades para la investigación del mismo, y de garantizar los derechos de las víctimas.

ORGANISMOS DE EXIGIBILIDAD DE DERECHOS EN CUENCA



FISCALÍA PROVINCIAL DEL AZUAY UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS SEXUALES Y TRATA

Toda persona que conozca de un delito sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo está obligada a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente, en este caso, la Fiscalía Provincial del Azuay.

LA FISCALÍA:

- ▣ Es un órgano autónomo de la Función Judicial, encargado de la persecución penal y de la tutela de la comunidad.
- ▣ Dirige, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal.
- ▣ Durante el proceso, ejerce la acción pública, con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.
- ▣ Dirige, además, el programa de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal.



LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Todo niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual en el ámbito educativo tiene derecho a la restitución de los derechos violentados, así como a la protección de los derechos amenazados, a causa de la agresión.

LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS:

- ▣ Es el organismo municipal encargado de la protección de derechos individuales y colectivos de las niñas, niños, niñas y adolescentes del Cantón.
- ▣ Conoce, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niñas, niños y adolescentes.
- ▣ Dispone las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.
- ▣ Vigila la ejecución de sus medidas.
- ▣ Interpone acciones ante los órganos judiciales competentes en caso de incumplimiento de sus decisiones.
- ▣ Denuncia ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niñas, niños y adolescentes.

LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la protección contra el maltrato, abuso y explotación sexual.

LOS JUZGADOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- ▣ Son organismos competentes para el conocimiento y resolución de los asuntos relacionados con la protección de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes reglados en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- ▣ Conocen y resuelven la acción judicial de protección, que tiene por objeto la protección de los derechos colectivos y difusos de la niñez y adolescencia, y consiste en la imposición de una determinada conducta de acción u omisión, de posible cumplimiento, dirigido a la persona o entidad requerida.
- ▣ Dictan medidas de protección, consistentes en acciones en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente.
- ▣ En todo procedimiento, judicial o administrativo, los Jueces de la Niñez y Adolescencia velan porque se respete el interés superior del niño, niña o adolescente que ha sido ofendido por la comisión de una infracción penal.



EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

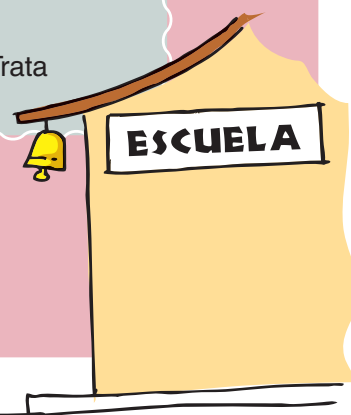
El Comité de Vigilancia de los delitos sexuales en el ámbito educativo es una instancia de seguimiento y control de casos del sistema educativo, regulada en el Acuerdo Ministerial N° 3393 del Ministerio de Educación.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LOS DELITOS SEXUALES EN EL ÁMBITO EDUCATIVO:

- ▣ Recomienda que se apliquen las medidas necesarias para el ágil y eficiente tratamiento del caso.
- ▣ Promueve campañas de difusión y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de las obligaciones de los diferentes actores del sistema educativo.
- ▣ Protege a las víctimas de delitos sexuales, de la discriminación, estigmatización o marginación en el sistema educativo.
- ▣ Impulsa procesos de capacitación permanente a miembros del departamento de orientación vocacional, docentes, guías o dirigentes de curso, directores, rectores, miembros del consejo técnico y consejos directivos, supervisores, en torno a la prevención de delitos sexuales en el espacio escolar.
- ▣ Desarrolla acciones conjuntas con la sociedad civil, redes de defensa de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, movimientos de mujeres, orientadas a la protección inmediata e integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales.
- ▣ Vigila el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa frente al conocimiento y tratamiento de los delitos sexuales en el sistema educativo.

ORGANISMOS QUE INTEGRAN EL COMITÉ:

Dirección Provincial de Educación del Azuay
Dirección Provincial de Educación Intercultural Bilingüe del Azuay
Subsecretaría Regional de Educación del Austro
Unión Nacional de Educadores, Núcleo del Azuay
Movimiento de Mujeres
Redes de Niñez y Adolescencia
Defensoría del Pueblo
Fiscalía Provincial del Azuay: Unidad Especializada de Delitos Sexuales y Trata





LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

También desde la comunidad podemos organizarnos para prevenir e intervenir en los casos de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, en los diferentes ámbitos, familiar, comunitario o institucional.

Las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia pueden jugar un importante papel en la prevención y denuncia de los delitos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes en el ámbito educativo.

LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:

- ▣ Son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia.
- ▣ Intervienen en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercen las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance, de acuerdo con la ley.
- ▣ Proponen la acción administrativa de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes ante la Junta Cantonal de Protección de Derechos.
- ▣ Coordinan su actuación con otros organismos de exigibilidad de derechos, como la Defensoría del Pueblo.

A modo de conclusión:

¿CUÁLES SON NUESTRAS RESPONSABILIDADES?

Todas y todos estamos obligados a construir una sociedad libre de violencia sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Todas y todos podemos comprometernos con la construcción de espacios familiares, comunitarios e institucionales que garanticen, de manera integral, el derecho de la niñez y adolescencia a una vida libre de violencia.

Los niños, niñas y adolescentes:

- ▣ Conocer nuestros derechos. Existen leyes que garantizan nuestro derecho a la integridad personal, al desarrollo sano de nuestra sexualidad, a una vida libre de violencia.
- ▣ Organizarnos a través del Gobierno Escolar, el Consejo Estudiantil y los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes. Juntos podemos actuar para prevenir, educar o denunciar hechos de violencia sexual.
- ▣ Actuar sin temor y denunciar si somos víctimas de cualquier tipo de violencia sexual en el espacio escolar.
- ▣ Buscar apoyo. Nuestros padres, madres y familiares, así como nuestros maestros y maestras tienen la obligación de protegernos frente a la discriminación, amenazas o chantajes.
- ▣ Acudir a los organismos de exigibilidad encargados de proteger y restituir nuestro derecho a una vida libre de violencia.





Autoridades educativas, educadoras y educadores

- ▣ Reconocer la importancia de la educación y, de manera especial, de la educación sexual en la prevención de la violencia sexual, teniendo en cuenta las necesidades y los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- ▣ Planificar, organizar, ejecutar y evaluar acciones que permitan prevenir todo tipo de violencia sexual en el sistema educativo.
- ▣ Informar cualquier sospecha de violencia sexual a la Fiscalía, así como a la máxima autoridad educativa de la provincia.
- ▣ Proteger y exigir la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- ▣ Acompañar en todo el proceso a las víctimas.

Las autoridades administrativas y judiciales

- ▣ Reconocer la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes víctimas de un delito sexual.
- ▣ Mantener la reserva de su identidad y su intimidad personal.
- ▣ Evitar demoras innecesarias en el proceso y tomar todas las medidas necesarias para asegurar el interés superior de la víctima.
- ▣ Disminuir al mínimo las perturbaciones que hubieren de soportar las víctimas con ocasión de las diligencias o actuaciones en que debieren participar.
- ▣ Adoptar las medidas necesarias para que la víctima preste, en la medida de lo posible, una sola declaración, evitando la repetición de la misma.
- ▣ Durante el proceso, mantener debidamente informados a niños, niñas y adolescentes de sus derechos, su papel y el avance del procedimiento.
- ▣ Brindar protección contra todo riesgo a las víctimas, así como a los testigos.
- ▣ Buscar la rehabilitación y plena reintegración social de la víctima.



Si conoces un delito sexual cometido contra niñas, niños o adolescentes en el sistema educativo, ¡DENÚNCIALO!.

Recuerda que el primer paso para luchar contra la impunidad es ROMPER EL SILENCIO.



**FISCALÍA PROVINCIAL DEL AZUAY:
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS
SEXUALES**

Dirección: Bolívar y Borrero esquina
Teléfonos: 2838536 / 2844282



**JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS:**

Dirección: Paseo de los Cañaris 7-24 y Cacique Chaparra.
Segundo Piso.
Teléfono: 4083556



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN:

Dirección: Bolívar y General Torres
Teléfono: 2835120 / 2834288



**CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y LA
ADOLESCENCIA DE CUENCA**

Dirección: Paseo de los Cañaris 7-24 y Cacique Chaparra.
Tercer Piso.
Teléfono: 4084149